



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Vélez, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDATORIO 2017-044

DEMANDANTE: YOLANDA FORERO MARTINEZ

Ingresan las diligencias al despacho con el fin de requerir a las partes sobre el cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizado el expediente se tiene que en audiencia del 4 de julio de 2019, como consecuencia del acuerdo voluntario manifestado por las partes, se les concedió el término de treinta (30) días para que presentaran el levantamiento topográfico contentivo del proyecto de partición acordado en la audiencia. Durante el término previsto debieron allegar al proceso la descripción concreta del área de cada predio para cada comunero, sus colindancias, extensión y el valor de cada uno de ellos.

Téngase en cuenta que de conformidad a lo normado por la ley 1579 de 2012, para que proceda la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de las sentencias que transfieran el dominio u otro derecho real, debe cumplirse con los requisitos establecidos para ello, identificación plena del inmueble número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión así como el área restante y el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro.

Teniendo en cuenta que las partes han sido renuentes en la carga que tienen, según lo acordaron en la audiencia de conciliación y al sentir de este despacho no se cumplió con el objeto de la liquidación quedando en el limbo la decisión, la cual por razones obvias no podría permanecer este proceso de manera indefinida sin solución.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Bajo las anteriores premisas, y como quiera que el objeto de este proceso es la liquidación, en concordancia a lo normado por el art 530 del C.G.P., el cual dispone de las reglas para liquidación.

En este orden de ideas se dispondrá convocar a las partes al desarrollo de una audiencia presencial, la cual se llevará a cabo en una de las salas de audiencias de esta sede judicial, con el fin de continuar con el trámite del proceso liquidatorio y proceder a designar un liquidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Para el caso se señala las nueva de la mañana del día **9 de junio de 2023 a la hora de las 9:00 am**, audiencia que se llevara a cabo de manera presencial con las partes y sus apoderados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e155a90c391cbe004a6ec5777c89ef5696610420c16af64585e485193588b4**

Documento generado en 16/05/2023 09:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>